**RESOLUCION N° 104/19**

**VISTOS**

Que con fecha 30 de Abril de 2019, ............., interpone reclamación ante esta Defensoría del Asegurado (DEFASEG) solicitando que .............Seguros otorgue cobertura al siniestro ocurrido el 15 de Octubre de 2019 a la mercadería asegurada, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro de Transportes contratada.

Que, la señalada reclamación cumple con las exigencias de materia, cuantía y oportunidad establecidas en el reglamento de la DEFASEG, habiéndose presentado dentro del plazo que corresponde de acuerdo a dicho reglamento.

Que, habiéndose corrido traslado de la señalada reclamación, ............. Seguros con fecha 10 de Junio de 2019 ha presentado su contestación a la Reclamación, adjuntando la Póliza y los documentos relativos al siniestro.

Que, con fecha 10 de Junio de 2019 se realizó la correspondiente audiencia de vista con la asistencia de ambas partes, las que absolvieron las diversas preguntas formuladas por este colegiado. Que, al término de la audiencia, la DEFASEG solicitó a .............Seguros y la asegurada que presenten seis (6) solicitudes anteriores que indiquen: Fecha de solicitud de cotización, fecha de recepción de la cotización, fecha de pago de la póliza, fecha de solicitud de emisión de la póliza y fecha de emisión de la póliza. Que, con fecha 22 de Julio de 2019, la aseguradora hizo llegar a la DEFASEG un escrito adicional respondiendo lo solicitad; siendo que con fecha 25 de Julio de 2019, ............. envió a la DEFASEG un escrito adicional sobre lo solicitado también en la audiencia, quedando entonces el expediente a la fecha en condiciones para que este colegiado expida su pronunciamiento.

Que la reclamante, ............., solicita que .............Seguros proceda a la atención del siniestro de Transportes, por las siguientes resumidas razones: 1) Que, con fecha 09 de octubre de 2018, se solicita una cotización por una cobertura de US$ 40,800.- dólares americanos, por ajos frescos. Que, el departamento de exportaciones de la asegurada empezó a negociar dicha póliza con ............., previo al zarpe de la nave. Que, desde el 09 de octubre de 2018 se cotiza US$ 123.97 por US$ 40,800.- (se adjunta copia en anexos). 2) Que, el día 11 de octubre de 2018, se inicia el traslado del contenedor Reefer ............., desde Barranca hacia el puerto del Callao, ingresando al depósito temporal de World Callao SRL (Zona Primaria del Puerto del callao), ingresando el viernes 12 de octubre 08.49 am, no presentando ningún desperfecto, en buen estado, (se adjunta copia en anexos). Que, el 15 de octubre de 2018, se realizó el pago de la cobertura del seguro, como se había acordado con la trabajadora de .............Seguros. 3) Que, el día 16 de Octubre de 2018, el Agente de Aduanas, ............., verifica el status del contenedor de la asegurada y se da con la sorpresa que el mismo se encontraba en la zona de aforo; inmediatamente ............. toma contacto con ............., quienes indican que la unidad se encontraba en zona de aforo y se encontraba operativa; el operador logística de la asegurada envía correo para confirmar el status de la carga y es ahí que el coordinador de aforo de ............. manifiesta que el contenedor se encuentra en zona de aforo por reparación, solicitado por técnicos de la línea (.............) a las 09:00 horas del 16 de octubre de 2018, iniciándose la reparación del reefer. 4) Que, la empresa ............. contesta que el problema de la unidad fue reportada el 15 de Octubre a las 17.40 por el personal de DPW y solicitó el acostumbrado posicionamiento a zona de aforo para su reparación, la misma que fue posicionada el 16 de octubre de 2018 a las 09:00 am, siendo que la reparación finalizó a las 11.30 am del presente; también mencionan que el origen del problema fue el motor evaporador. Que, la carga estuvo sin ventilación 18 horas rompiéndose la cadena de frío lo que aseguraba un daño considerable a la carga. 5) Que, el 16 de octubre se informa del pago a .............y se adjunta el pago. Que, el 17 de octubre zarpa el barco con el contenedor, ya que fue cargado el 16 de octubre. Que, con fecha 18 de octubre .............emite la póliza. Que, el 29 de octubre se informa a .............el siniestro ocurrido a horas 03.30. Que, con fecha 02 de noviembre la asegurada empieza a brindar los documentos de exportación al perito y contarle los hechos. Que, el día 13 de Noviembre, el Ajustador informa a la asegurada que la .............le indicó que la póliza quede sin efecto porque se había emitido después del siniestro. Que**,** ese mismo día, la asegurada recibió la carta de rechazo de ............., la que maliciosamente tenía fecha 16 de octubre de 2018**.** 6) Que, en la parte interna de la póliza, existe la cláusula que la carga está asegurada desde el inicio de su traslado, es decir desde el punto de partida, en este caso Barranca y coberturada hasta el almacén del cliente. Que, desde el momento del pago, queda el compromiso de la aseguradora en coberturar todo riesgo y que ya es un trámite administrativo posterior el de regularizar la emisión de la póliza, ya que antes del mismo existe un acuerdo verbal y escrito del pago por un monto asegurado que cubre el 100% de la carga.

Que, por su parte .............Seguros solicita se declare infundada la reclamación, por las siguientes resumidas razones: 1) Que, con fecha 09 de Octubre de 2018, la representante de la empresa ............., solicitó a la Promotora de Ventas de .............Seguros una cotización por el monto de US$ 40,800.- dólares americanos, siendo que con fecha 09 de Octubre de 2018, la promotora de ventas indica que de acuerdo al monto solicitado a cotizar, la prima sería el monto de US$ 129.97 dólares americanos, incluido el IGV. 2) Que, de acuerdo al voucher adjuntado por la reclamante, con fecha 15 de Octubre de 2018, se realizó un depósito a la cuenta corriente de la aseguradora por el monto de cotización indicado por la promotora de ventas. Que, así mismo, el mismo día que la reclamante realiza el depósito, se suscita un siniestro respecto a la mercadería a asegurar. 3) Que, debe tenerse en cuenta que la sola cotización de un producto no significa que desde ese momento se encuentre asegurado con la compañía, puesto que resulta necesario mostrar su conformidad con la propuesta realizada y declarar taxativamente que desea que se le emita la póliza de acuerdo a la cotización realizada, tal y como lo realiza la reclamante en su correo de fecha 16 de Octubre de 2018. 4) Que, aunado a ello, la DEFASEG debe tener en consideración que resulta materialmente imposible que la aseguradora asegure una mercadería que no ha sido declarada por la propia reclamante; en efecto y tal como se puede verificar de los correos que se adjuntan el presente escrito, la reclamante no indica, sino hasta el 16 de Octubre de 2018, cuales son las condiciones de la mercadería que .............Seguros va a asegurar. 5) Que, por otro lado, es importante indicar que aún si la DEFASEG aceptara como valido la fecha de depósito realizado por la reclamante a la cuenta corriente de la aseguradora, debe tenerse en consideración que de acuerdo al artículo N° 49 de la Ley de Contrato de Seguro, el inicio de la cobertura comienza a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que conforme a su reglamento la DEFASEG está orientada a la protección de los derechos de los asegurados o usuarios de los servicios del seguro privado contratados en el país, mediante la solución de controversias que se susciten con las empresas aseguradoras, entendiéndose por “asegurados” o “usuarios de seguros” a los asegurados propiamente dichos, a los contratantes del respectivo seguro y/o a los beneficiarios nombrados en la póliza.

**SEGUNDO**: Que, así mismo, de acuerdo a su reglamento la DEFASEG solo es competente para pronunciarse y resolver las reclamaciones indemnizatorias de los asegurados que hubiesen sido sometidas a su conocimiento, sobre la base de la documentación obrante en el correspondiente expediente y con arreglo a derecho, siempre y cuando las señaladas reclamaciones cumplan los requisitos reglamentarios de materia y cuantía.

**TERCERO**: Que el artículo 1 de la Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguros dispone que el contrato de seguro es aquel por el que la aseguradora se obliga , mediante el cobro de una prima y para el caso que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los limites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas , enmarcado en una póliza que la aseguradora debe entregar al contratante y cuyos requisitos mínimos están previstos en el artículo 26 de la señalada ley.

**CUARTO**: Que, el artículo 1361 del Código Civil dispone que los contratos sean obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiéndose que lo declarado es lo querido por ambas partes, de manera que la parte que sostenga lo contrario debe probarlo.

**QUINTO**: Que, en materia procesal, corresponde a quien invoca hechos probar su existencia, carga procesal a la que se refiere el artículo 196 del Código Procesal Civil, salvo que se acoja a alguna presunción legal de carácter relativo o absoluto.

**SEXTO:** Que, de acuerdo a los términos contenidos en la reclamación y a lo tratado en la audiencia de vista, la materia controvertida sometida al conocimiento de este colegiado radica en determinar si el rechazo de la cobertura expresado por la aseguradora en su carta SNTROS-RR.GG.............., se encuentra sustentado de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro de Transportes contratada y a la Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguros.

**SETIMO:** Que, la aseguradora indica que el rechazo del siniestro manifestado en su carta SNTROS-RR.GG.............., se sustenta en que la Póliza de Transportes contratada tiene como inicio de vigencia el 18 de Octubre de 2018 y la fecha de ocurrencia del siniestro es el 15 de Octubre de 2018, es decir, antes del inicio de la cobertura.

**OCTAVO:** Que, en respuesta a lo manifestado por .............Seguros en el Considerando Sétimo, el asegurado manifestó que el siniestro no debe ser rechazado por lo siguiente:

1. Que, la reclamante reitera que desde el día lunes 15 de octubre del 2018 a las 5.40 pm los señores de ............. informa a la naviera el desperfecto del equipo de ventilación y habiéndose solucionado el día 16 de Octubre de 2018 a horas 11.30 am, es decir que la carga estuvo sin energía ni ventilación 18 horas rompiéndose la cadena de frio lo que aseguraba un daño considerable a la carga.
2. Que, en la parte interna de la póliza existe la cláusula que la carga está asegurada desde el inicio de su traslado, es decir, desde el punto de partida, en este caso Barranca y coberturada hasta el almacén del cliente.
3. Que, desde el momento del pago queda el compromiso de la aseguradora en coberturar Todo Riesgo y que es ya un trámite administrativo posterior el de regularización y emisión de la póliza, ya que antes del mismo existe un acuerdo verbal y escrito del pago por un monto asegurado que cubre el 100 % de la carga.

**NOVENO:** Que, del análisis de los documentos que obran en el expediente, este colegiado, en resumen, aprecia lo siguiente:

1. Que, la asegurada solicitó a .............Seguros, con fecha 09 de Octubre de 2018, una cotización de Seguro de Transportes por el importe de US$ 40,800.- dólares americanos.
2. Que, .............Seguros, el mismo día 09 de Octubre, mediante correo electrónico, remitió a la asegurada la cotización correspondiente, en función de la suma asegurada indicada.
3. Que ............., con fecha 15 de Octubre de 2018, sin avisar a la aseguradora la aceptación de la cotización ni los detalles de la mercadería a exportarse, datos necesarios para emitirse la póliza correspondiente, abona en la cuenta corriente de la aseguradora el importe de la prima cotizada.
4. Que, con fecha 16 de octubre de 2018, la asegurada remite a .............Seguros, mediante correo electrónico, copia del voucher de pago de la prima, la información del producto a exportarse y el detalle del embarque: Información del producto, Destino del embarque (Santos-Brasil), almacén del exportador, almacén del importador y detalle del número de cajas de calibre 5, 6 y 7, con el peso neto de cada grupo de cajas, siendo que recién con esos datos la aseguradora pudo emitir la póliza correspondiente, con fecha 18 de octubre de 2018.
5. Que, el siniestro ocurrió el 15 de Octubre, a consecuencia de un desperfecto del equipo de ventilación.

**DECIMO:** Que, en relación a lo manifestado por ............. en el Considerando Octavo, es necesario indicar lo siguiente:

1. Que, sobre el punto i) se confirma que el siniestro ocurrió debido a un desperfecto del equipo de ventilación, el 15 de octubre de 2018
2. Que, sobre el punto ii) donde la asegurada especifica que en la parte interna de la póliza existe la cláusula que indica que la carga está asegurada desde el inicio de su traslado, es decir, desde el punto de partida, en este caso Barranca y coberturada hasta el almacén del cliente, ello es cierto, siempre y cuando la vigencia establecida en la póliza coincida con la fecha de inicio del riesgo, es decir, con la fecha de salida de la mercadería del almacén inicial.
3. Que, sobre lo indicado por la reclamante en el punto iii), se debe aclarar que el Artículo 49° de la Ley 29946, Ley de Contrato de Seguro, expresa lo siguiente:

**“Artículo 49.- Comienzo y fin de la cobertura**

*La cobertura del asegurador comienza a las (12) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las doce (12) horas del último día de vigencia del contrato, salvo pacto en contrario”.*

Que, como se puede apreciar por todo lo indicado, en el presente caso la póliza recién se pudo emitir cuando la asegurada indicó a .............SEGUROS, la información del producto a exportarse y el detalle del embarque: Información del producto, Destino del embarque (Santos-Brasil), almacén del exportador, almacén del importador y detalle del número de cajas de calibre 5, 6 y 7, con el peso neto de cada grupo de cajas, lo cual sucedió un día después de la ocurrencia del siniestro, por lo que se considera que el rechazo de la cobertura posee legitimidad.

Que, atendiendo a todo lo expresado, esta Defensoría del Asegurado concluye su apreciación razonada y conjunta al amparo de lo establecido en su Reglamento, por lo que

**RESUELVE**

Declarar **INFUNDADA** la reclamación interpuesta por **.............** contra **.............SEGUROS**, dejando a salvo el derecho de la reclamante de acudir a las instancias que considere pertinentes.

Lima, 02 de setiembre de 2019

Rolando Eyzaguirre Maccan Marco Antonio Ortega Piana

Presidente Vocal

María Eugenia Valdez Fernández Baca Gonzalo Abad del Busto

Vocal Vocal